



ANEXO: Expte. N° EX-2023-02578244-GDEMZA-DGSERP#MSEG

CONVENIO DE ADECUACIÓN DE PRECIO, RECONOCIMIENTO Y PAGO

Entre la PROVINCIA DE MENDOZA representada en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levriño, con domicilio en calle Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra CLISA INTERIOR S.A., representada en este acto por su apoderado Sr. Daniel Emir Sat, con domicilio en calle Alpatagal 1474, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, en adelante LA EMPRESA, y ambas denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago, en virtud de las consideraciones y conforme a las cláusulas que se establecen a continuación. Considerando:

1.- Que a través del Decreto N° 1494-22, la Empresa resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 11613-23-LPU22, tramitada en EX -2022-01398375-GDEMZADGSRP#MSEG, consistente en la provisión de la cantidad de Cuatro Millones de raciones alimentarias preparadas las que fueran oportunamente cotizadas y adjudicadas individualmente por la suma de \$ 1137,00 destinadas a atender las necesidades de las PPL que se encuentran alojados en los distintos Complejos Penitenciarios dependientes de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza como así también las necesidades del personal penitenciario de guardia.-----

2.- Que mediante nota de fecha 04/04/2023 obrante en Orden N°2 del EX -2023-02578244-GDEMZA-DGSRP#MSEG, la Empresa solicitó la adecuación de precios de las raciones alimentarias consumidas desde el 01/04/23 en adelante y/o hasta nueva adecuación-----

3.- Que la adecuación de precios se encuentra prevista no solo en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública en cuestión, sino también por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15 y en la Disposición N° 102/18 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia y que las normas citadas se integran en un contexto normativo más amplio, con otras disposiciones legales, tales como el Art. 112 bis inc. 5) de la Ley 9003 y el Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

4.- Que la solicitud de adecuación de precios realizada por la empresa se funda en el extraordinario e imprevisible cambio económico financiero en el país que derivó, entre otros, en aumentos salariales del rubro y de los precios de la materia prima utilizada para dar cumplimiento a su obligación; los que han producido incrementos significativos en la estructura de costos de la misma, viéndose alterada la ecuación económico - financiera del contrato. ---

5.- Que junto con la solicitud realizada LA EMPRESA ha acompañado la documentación respaldatoria de los incrementos producidos, habiéndose dado cumplimiento al trámite y requisitos establecidos en la normativa vigente, todo lo cual fundamenta el pedido de adecuación de precios respectivo.-----

RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

NO 2023-04509858-GDEMZA-DGSRP#MSEG
Daniel E. Sat
Apoderado
Página 1 de 3 Interior

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Maria Fernanda López
Secretaria de
Despacho General
Ministerio de Seguridad

SECRETARIA DE
DESPECHO GENERAL
GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARIA DE
DESPECHO GENERAL
GOBIERNO DE MENDOZA



6.- Que el Servicio Penitenciario ha emitido un informe técnico realizando un cálculo de los importes que correspondería reconocer por la aplicación del índice inflacionario de Mendoza durante los periodos que abarcan el desfasaje de precios como así también las variaciones de índices respecto a la mano de obra y costos tributarios, los cuales definen una nueva estructura de costos, como así también informe actualizado en base al consumo devengado de raciones al 30/04/2023. -----

7.-Que ambas partes declaran su decisión de restituir la ecuación económico - financiera del contrato, bajo estrictos criterios legales de equidad y justicia como así también basado en la Teoría del Sacrificio Compartido, en función de lo establecido por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, la Disposición N° 102/18 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia, los Arts.112, 112 bis y 112 quáter de la Ley N° 9003, y Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo con el principio de buena fe contractual, entendiendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de adecuación de precios y consecuentemente, reconocer y cancelar el incremento en los costos experimentado por la Empresa, excluyendo incrementos en el ítem utilidad.-----

8.- Que de acuerdo a las prestaciones económicas descriptas en los expedientes administrativos referidos, las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y demás normativa aplicable, los incrementos en los costos, por aplicación del principio del sacrificio compartido, la Empresa renuncia al cobro de intereses, no teniendo más nada que reclamar que lo que se determine por medio del presente. -----

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: En el marco de la relación contractual que vincula a LAS PARTES producto de la adjudicación a favor de LA EMPRESA de la Licitación Pública N° 11613-23-LPU22, LA PROVINCIA acepta hacer lugar a la solicitud de Adecuación de Precio formulada por LA EMPRESA mediante nota de fecha 04/04/2023, por los importes determinados en el informe técnico emitido, adecuando el precio de cada ración en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON 10/100 (\$2.202,10) por el periodo comprendido entre el 01/04/2023 y hasta la finalización del contrato o nueva adecuación.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, LA PROVINCIA reconoce adeudar a LA EMPRESA por el período 01/04/2023 - 30/04/2023, la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON 01/100 (\$93.759.090,01), monto éste que ha sido calculado en función de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO CON 99/100 (182.105,99) raciones alimentarias consumidas durante dicho período, multiplicada por la suma de Pesos QUINIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$514,86) equivalente a la diferencia del precio actual de cada ración con el resultante de su adecuación. Lo que hace un TOTAL A RECONOCER Y PAGAR DE PESOS NOVENTA Y TRES

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

NO-2023-04599858/GDEMZA-DGSERP#MSEG

Página 2 de 3
Daniel E. Set
Apoderado
Policía Interior S.A.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Marta Fernanda...
Secretaria de
Despacho General
Ministerio de Seguridad

SECRETARIA DE
DESPACHO GENERAL
GOBIERNO DE MENDOZA

Handwritten signature and initials in a box.



ANEXO: Expte. N° EX-2023-02578244-GDEMZA-DGSERP#MSEG

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON 01/100 (\$93.759.090,01). --

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA abonará a LA EMPRESA los montos previstos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio conforme lo establecido por el Decreto N°1000/15.-

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA deberá facturar el importe que surja del total de raciones provistas a LA PROVINCIA a partir del día 01/05/2023 y hasta la finalización del contrato por el precio de \$ 2.202,10 conforme la adecuación establecida en la Cláusula Primera

CLÁUSULA QUINTA: LA EMPRESA manifiesta su total conformidad a las condiciones, precios y cálculos establecidos en el presente convenio, como a la totalidad de sus cláusulas, renunciando en este acto, formal y expresamente, a reclamar intereses y/o cualquier otro importe y/o concepto adicional o distinto de los aquí estipulados, declarando expresamente que una vez cumplidas las obligaciones asumidas por medio del presente, nada más tendrá que reclamarle a LA PROVINCIA con motivo del presente convenio o causa que le diera origen al mismo.

CLÁUSULA SEXTA: A todo evento que pudiera derivarse del presente convenio, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a todo otro fuero que eventualmente les pudiere corresponder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES fijan los siguientes domicilios especiales: LA PROVINCIA en calle Salta 672 de Godoy Cruz Provincia de Mendoza y LA EMPRESA en calle Alpatagal 1474 de Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza , lugares donde deberá ser notificada toda providencia relativa al presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del presente convenio, uno para cada uno de LAS PARTES, del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de JUNIO de 2023.


C. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA


Daniel E. Saiz
Apoderado
Cilsa Interior S.A.

NO-2023-04509858-GDEMZA-DGSERP#MSEG


C. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

Página 3 de 3

ES COPIA


PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL


Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Ministerio de Seguridad
Secretaría de
Despacho General
Ministerio de Seguridad
ES COPIA

COPIA
R
E

SM

